

Quedan convocados para el día 1 de julio los aspirantes de Rodríguez Hernández, Joaquín, a Román Martínez, Francisco.

Quedan convocados para el día 2 de julio los aspirantes de Romani López, Vicente, a Rubio Fominaya, María del Carmen.

16163 *RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Comisión de Selección de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de «Vidrieras Artísticas», por la que se determina el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y lugares de actuación.*

De conformidad con el apartado 6.1.3 de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocó procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la especialidad de «Vidrieras Artísticas», se hace pública la fecha de comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y la citación de los que deben actuar los primeros días, según se indica en el anexo a la presente Resolución.

En el acto de presentación ante el Tribunal los aspirantes deberán exhibir el documento nacional de identidad.

El aspirante que no asista al llamamiento único del Tribunal será excluido de los procedimientos selectivos.

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Presidente de la Comisión de Selección, Fernando Vicent del Campo.

ANEXO

Tribunal de «Vidrieras Artísticas»

Comienzo de las actuaciones de los aspirantes: Fecha, 1 de julio de 1991; hora, dieciséis.

Lugar, Francisco y Jacinto Alcántara, 2, Madrid.

Actuarán ante este Tribunal los aspirantes de ingreso y accesos.

Quedan convocados todos los aspirantes, para la realización de las pruebas individuales, el día 1 de julio de 1991.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16164 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, a propuesta del Ministerio de Asuntos Sociales por lo que se refiere a los puestos convocados para el Instituto nacional de Servicios Sociales y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación de suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A») que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos adscritos al Cuerpo de Letrados de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados, provisionalmente, en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocante.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, y los que se encuentran trasladados o transferidos a CC.AA., sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos y a los que se encuentren en situación de servicios especiales, que puedan participar en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que tienen reservado.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año de período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.—Por haber desempeñado el puesto de Letrado de la Administración de la Seguridad Social: Cero coma cinco puntos por año completo hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Valoración del grado personal.—Por haber consolidado un grado personal superior al nivel de complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto y medio.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: Uno coma cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos sobre Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Derecho Procesal, Derecho Civil, Penal, Mercantil, Registral o Financero, directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se concursa se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

a) Por cursos de una duración igual o superior a dieciséis horas lectivas: Cero coma diez puntos.

b) Por cursos de una duración inferior a dieciséis horas lectivas: Cero coma cero cinco puntos.

5. Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de uno coma cinco puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 Cero coma diez puntos por año completo de servicio en Cuerpos del grupo A.

5.2 Cero coma cero cinco puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

7. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios

Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional, o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 1 y 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28003-Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base

tercera. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos, y si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, el Subdirector general de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y los Secretarios generales del Instituto Nacional de Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social, que podrán delegar en los Jefes de las Asesorías Jurídicas respectivas, un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo de toma de posesión del destino será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles; debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

A N E X O I

Pertenencia a Grupo de Titulación "A"
 Descripción general de los puestos: Asesoramiento Jurídico y Defensa en juicio de las Entidades que componen el sistema de la Administración de la Seguridad Social. Además a los Jefes de las Asesorías Jurídicas Provinciales les corresponde la coordinación de los asuntos y funcionamiento de las mismas.

Código de petición	Centro de Destino	Puesto de trabajo	MCD	Complemento Específico	Núm. Vacantes
1	D.P. Tesor. Gral. Alava	Letrado A	24	604.752	1
2	D.P. INSS Alicante	Letrado A	24	604.752	1
3	D.P. Tesor. Gral. Alicante	Letrado A	24	604.752	1
4	D.P. INSS Almería	Letrado A	24	604.752	1
5	D.P. INSS Avila	Jefe As. Jurídica	24	604.752	1
6	D.P. Tesor. Gral. Badajoz	Letrado A	24	604.752	1
7	D.P. INSS Baleares	Letrado A	24	604.752	1
8	D.P. Tesor. Gral. Baleares	Letrado A	24	604.752	1
9	D.P. INSSRD Baleares	Letrado A	24	604.752	1
10	D.P. INSS Barcelona	Letrado A	24	604.752	2
11	D.P. Tesor. Gral. Barcelona	Letrado A	24	604.752	1
12	D.P. INSSRD Cáceres	Letrado A	24	604.752	1
13	D.P. INSS Cádiz	Letrado A	24	604.752	1
14	D.P. Tesor. Gral. Cádiz	Letrado A	24	604.752	1
15	D.P. INSS Ciudad Real	Letrado A	24	604.752	1
16	D.P. Tesor. Gral. Córdoba	Letrado A	24	604.752	1
17	D.P. INSS La Coruña	Letrado A	24	604.752	2
18	D.P. Tesor. Gral. La Coruña	Letrado A	24	604.752	1
19	D.P. Tesor. Gral. Gerona	Letrado A	24	604.752	1
20	D.P. Tesor. Gral. Granada	Letrado A	24	604.752	1
21	D.P. INSS Guadalajara	Jefe As. Jurídica	24	604.752	1
22	D.P. INSS Guipúzcoa	Letrado A	24	604.752	1
23	D.P. Tesor. Gral. Guipúzcoa	Letrado A	24	604.752	1
24	D.P. INSS Huelva	Letrado A	24	604.752	1
25	D.P. INSS Jaén	Letrado A	24	604.752	1
26	D.P. INSS León	Letrado A	24	604.752	1
27	D.P. Tesor. Gral. León	Letrado A	24	604.752	1
28	D.P. INSS Lugo	Letrado A	24	604.752	2
29	SS.CC. INSS Madrid	Letrado A	24	604.752	1
30	D.P. INSS Madrid	Letrado A	24	604.752	3
31	D.P. Tesor. Gral. Madrid	Letrado A	24	604.752	2
32	SS.CC. INSSRD Madrid	Letrado A	24	604.752	1
33	D.P. INSSRD Madrid	Letrado A	24	604.752	1
34	D.P. Tesor. Gral. Málaga	Letrado A	24	604.752	1
35	D.P. Tesor. Gral. Murcia	Letrado A	24	604.752	1
36	D.P. Tesor. Gral. Navarra	Letrado A	24	604.752	1
37	D.P. INSS Orense	Letrado A	24	604.752	2
38	D.P. INSS Oviedo	Letrado A	24	604.752	2
39	D.P. INSSRD Oviedo	Letrado A	24	604.752	1
40	D.P. INSS Las Palmas	Letrado A	24	604.752	1
41	D.P. Tesor. Gral. Las Palmas	Letrado A	24	604.752	1

Código de petición	Centro de Destino	Puesto de trabajo	MCD	Complemento Específico	Núm. Vacantes
42	D.P. INSS Pontevedra	Letrado A	24	604.752	2
43	D.P. INSS Salamanca	Jefe As. Jurídica	25	604.752	1
44	D.P. INSS Salamanca	Letrado A	24	604.752	1
45	D.P. INSS S.C.Tenerife	Letrado A	24	604.752	1
46	D.P. Tesor. S.C.Tenerife	Letrado A	24	604.752	1
47	D.P. INSS Sevilla	Letrado A	24	604.752	1
48	D.P. INSS Soria	Jefe As. Jurídica	24	604.752	1
49	D.P. INSS Toledo	Letrado A	24	604.752	1
50	D.P. INSS Valencia	Letrado A	24	604.752	2
51	D.P. INSS Valladolid	Letrado A	24	604.752	1
52	D.P. INSS Vizcaya	Letrado A	24	604.752	1
53	D.P. Tesor. Gral. Vizcaya	Letrado A	24	604.752	1
54	D.P. INSS Zaragoza	Letrado A	24	604.752	1
55	D.P. Tesor. Gral. Zaragoza	Letrado A	24	604.752	1
56	D.P. INSSRD Zaragoza	Letrado A	24	604.752	1

NOTA.- De acuerdo con la legislación vigente los puestos desempeñados actualmente por interinos que sean cubiertos en el presente concurso, producirán el cese de los respectivos funcionarios interinos a medida que se vayan incorporando los nuevos adjudicatarios.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha..... (B.O.E.....).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal
Localidad		Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono contacto (con prefijo)	

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N.E.F.		Grupo	
Fecha Resolución nombramiento			Número obtenido		
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....				Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº orden pref.	Código petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)	Nº orden pref.	Código petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)
1			31		
2			32		
3			33		
4			34		
5			35		
6			36		
7			37		
8			38		
9			39		
10			40		
11			41		
12			42		
13			43		
14			44		
15			45		
16			46		
17			47		
18			48		
19			49		
20			50		
21			51		
22			52		
23			53		
24			54		
25			55		
26			56		
27			57		
28			58		
29			59		
30			60		

(1) No indicar si se solicitan resultas.
 (2) La denominación del puesto convocado o bien la que figure en las relaciones de trabajo si se solicita un puesto de resultas.

RESERVADO	Meritos Específicos	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos
ADMINISTRACION						

..... a de de 199..
 Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C • Administración del Estado
- A • Autonómica
- L • Local
- S • Seguridad Social

- 2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- 3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- 4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- 5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- 6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- 7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- 8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- 9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- 10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- 11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O IV

APELLIDOS

Firma:

NOMBRE

--

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1 Y 4 DE LA BASE 3ª	
APARTADO:	DESCRIPCION (*)

(*) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

Aquellos cursos acreditados en los que no figure expresamente su duración en horas, se valorarán, si procede, a 0'05 puntos cada uno de ellos, con el límite establecido en el apartado 4º de la base 3ª de la Convocatoria.